

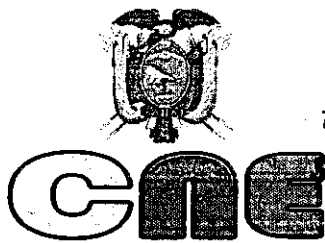


REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 7- Febrero 2009		ORIGINADO EN: Junta Provincial - Los Rios.
PROCESO N°: 05-2009		CUERPO No. 4
TIPO DE RECURSO: Impugnación.		
ACCIONANTE: Pedro Almeida Morán.		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO:		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia:
Dirección:		
Telf: 05 2732962.		Correo electrónico:
JUEZ: Dña. Tania Arias gl.		SECRETARIO RELATOR: Dr. Iván Escobar.
OBSERVACIONES:		



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

-301-
trescientos uno

-301-
trescientos uno

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- ❖ Copia certificada de Protocolización del Plan de Trabajo, elaborado por Holger Heriberto Guerra García.
- ❖ Copia certificada de la Resolución JPE-LR-5-4-2-2009.
- ❖ fotocopia del oficio circular #090013-SEC-CEC de fecha 28 de enero del 2009, comunicación del Ing. Gilmar Gutiérrez dirigida al Sr. Presidente del CNE.
- ❖ Fotocopia certificada suscrita por el Director de Organizaciones Políticas de fecha 2 de febrero del 2009, suscrita por el Lic. Julio Yépez.
- ❖ Copia certificada del formulario de inscripción de candidato para Alcalde Municipal del Cantón Urdaneta señor Ignacio Joffre Jorge Álava suscrito por el Presidente Nacional y Secretario Nacional del PSP 21 de Enero.
- ❖ Copia certificada de la cédula de ciudadanía del señor Ignacio Joffre Jorge Álava.
- ❖ Plan de Trabajo del Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta elaborada por el señor Ignacio Joffre Jorge Álava.
- ❖ Copia Certificada de la Resolución JPE-LR-11-7-2-2009.
- ❖ Copia simple de documentos del PSP-21 de Enero:
 - Comunicación al Administrador de la Unidad Electoral de Los Ríos, suscrita por el Ing. Gilmar Gutiérrez de fecha 2 de diciembre del 2008.
 - Copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria del PSP, del día 27 de noviembre del 2008.
 - Certificación del Sr. Carlos Francisco Yépez Mora, Secretario Provincial del PSP listas 3.
 - Comunicación del Presidente Nacional de PSP listas 3 dirigida al Coronel Fausto Cobo de Fecha 14 de Noviembre del 2008.
 - Copia simple del Acta de la Convención Provincial del PSP, realizada en Babahoyo el 11 de Enero del 2009.
 - Copia del Of. 022-SEC-PSP-LR-09.
- ❖ Comunicación dirigida al Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos de Fecha 5 de Febrero del 2009.

Lo que hacemos conocer a usted para los fines legales pertinentes

Lcdo. Francisco Zarso Ayala
PRESIDENTE DE LA JPELR



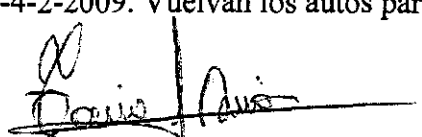
Atentamente

Ab. Franklin A. Montes Álvarez
SECRETARIO DE LA JPELR

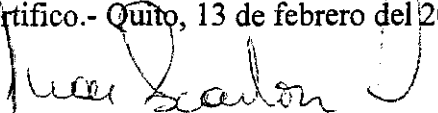


**DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, a 13 de febrero del 2009, las 15h30.- Incorpórese al expediente la documentación remitida a este despacho por parte de la Junta Provincial Electoral - Los Ríos mediante oficio No. 032-JPE-LR-S, en que adjunta la resolución JPE-LR-4-8-2-2009, y copias certificadas de las resoluciones JPE-LR-11-7-2-2009 y JPE-LR-5-4-2-2009. Vuelvan los autos para resolver. Notifíquese.-


**DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE**

Certifico.- Quito, 13 de febrero del 2009


**Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator E.**

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las quince horas cuarenta minutos, procedo a notificar con la providencia que antecede, al señor Pedro Almeida Morán en la dirección de correo electrónico señalado, pedroalmeidamoran@hotmail.com; a Gilmar Gutiérrez Borbúa en la dirección de correo electrónico señalada: majosaavedra37@hotmail.com; así como por boleta dejada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.


**DR. IVAN ESCANDON
SECRETARIO RELATOR (E)**

Babahoyo, 5 de febrero del 2009-

SEÑOR FRANCISCO SARSOZA PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL DE LOS RIOS

TECE -303-
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

trescientos tres

-303-
trescientos tres

Yo **Pedro Almeida Moran**, Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica.
Ante usted con el debido respeto comparezco y digo:

1.- Que de conformidad con la notificación que fue hecha legalmente en el casillero de nuestro partido PSP 13, NOTIFICACION NO. 005-S-JPE-LRR-ELECCIONES 2009, DE FECHA DE 3 DE FEBRERO DEL 2009, En la que se hace conocer que en el organismo que usted preside ha sido presentado para su inscripción las siguientes candidaturas.

Alcalde Municipal Cantón Urdaneta el día 1 de febrero del 2009 a las 17h30,
Concejales Urbanos del Cantón Urdaneta notificado el 1 de febrero del 2009 a las 17h35.

Concejales Rurales del Cantón Urdaneta, el día 3 de febrero del 2009, a las 09h00.

Vocales de Junta Rurales del Cantón Urdaneta de la parroquia Ricaurte notificado el día 3 de febrero del 2009, a las 09h15.

Vocales de la Junta Rurales del Cantón Pueblo Viejo de la Parroquia Pechiche notificado el día 2 de febrero del 2009 a las 10h10.

Vocales de la Juntas Rurales del Cantón Pueblo Viejo de la Parroquia San Juan notificado el día 2 de febrero a las 10h00.

Alcalde Municipal del Cantón Pueblo Viejo notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h00.

Concejales Urbanos del Cantón Pueblo Viejo notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h20.

Concejales Rurales del cantón Pueblo Viejo notificado el día 2 de febrero del 2009, 12h00.

Alcalde Municipal del Cantón Ventanas notificado el día 1 de febrero del 2009 a las 19h25. Por él.

2.- Que así mismo, con fecha 5 de febrero del 2009, fueron presentadas las siguientes inscripciones para todas las dignidades se han estas Alcaldes, Concejales Urbano, Concejales Rurales Junta parroquiales de los siguientes cantones. Quevedo, Buena Fé, Valencia, Ventanas, Quinsaloma, Pueblo Viejo, Baba, Urdaneta, Montalvo.

3.- Que hasta la presente fecha y hora no se nos ha notificado con la calificación o rechazo de las antes mencionadas inscripciones a candidatos para las diferentes dignidades en el presente proceso electoral, es decir, que habiendo transcurrido en el caso del primer numeral 1 de la presente solicitud el tiempo en exceso, se entiende que por el ministerio de ley ha quedado calificadas y así deberá constar y remitirse al Consejo Nacional Electoral para que dispongan lo pertinente en derecho, en tanto y cuanto no ha habido impugnaciones a estas inscripciones en el

SIGUE
PAGINA

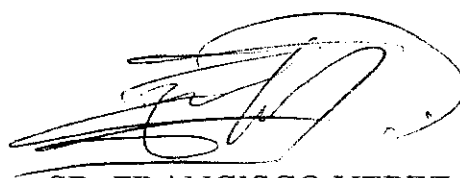
Ahora bien, como hasta la presente fecha y hora que estoy presentando este escrito, tampoco se nos ha notificado resolución alguna en cuanto a las candidaturas nombradas en el considerando segundo del presente memorial, exijijo por así ampararme el derecho se me notifique en el plazo reglamentario, ya que por arte de birlibirloque, se ha interrumpido el fluido eléctrico en la Junta Electoral de los Ríos, Delegación distrital del Consejo Nacional Electoral y mucho me temo que sospechosa y convenientemente hay ocurrido este insuceso para que no podamos ejercer legalmente nuestros derechos constitucionales y legales en el caso que tengamos que hacer alguna impugnación o apelación.

Dejo constancia por lo mismo de este particular, para que en caso de ser necesario el pueblo, los medios de comunicación colectiva, los organismos superiores electorales, la Corte Constitucional y las autoridades tanto civiles y penales actúen en su debido derecho por el perjuicio mora y económico, que causaría en caso de que se produzca este atentado a la democracia.

De Usted atentamente,



ING. PEDRO ALMEIDA MORAN
DIRECTOR PROVINCIAL PSP
DE LOS RIOS LISTA 3.



SR. FRANCISCO YEPEZ
SECRETARIO

Junta Provincial Electoral de Los Rios

RECIBIDO
Hora: 18:17

05 FEB 2009

SECRETARIO

"PREFIERO ALMAS ALTIVAS Y ALTANERAS.
ANTES QUE POSTRERAS Y RASTRERAS,
SE PUEDE PERDONAR A LAS PANTERAS
PERO NUNCA JAMAS A LOS REPTILES."

NAPOLEON



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

El Ecuador, nacido, es y será País Amazónico

-305-
trescientos cinco

-305-
trescientos cinco

NOTIFICACION No. 012-S- JPE-LR ELECCIONES 2009

A: PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA No.- 3

Se les hace conocer: Que en este Organismo Electoral, ha sido presentada para su Inscripción las siguientes candidaturas:

Alcalde Municipal Cantón Mocache notificado el día 3 de febrero del 2009 a las 14h50
Concejales urbanos del cantón Mocache notificado el día 3 de febrero del 2009 a las 14h55
Alcalde Municipal del cantón Quevedo notificado el día 3 de febrero del 2009 a las 17h00
Concejales Urbanos del cantón Quevedo notificado el día 3 de febrero del 2009 a las 17h02
Concejales rurales del cantón Quevedo notificado el día 3 de febrero del 2009 a las 18h00
Alcalde Municipal del cantón Ventanas notificado el día 3 de febrero del 2009 a las 17h25
Concejales Urbanos del cantón Ventanas notificado el día 3 de febrero del 2009 a las 17h40
Vocales de las Juntas rurales del cantón Ventanas de la parroquia Zapotal notificado el día 3 de febrero del 2009 a las 17h10
Prefecto y Viceprefecto Provincial de Los Ríos notificado el día 3 de febrero a las 17h30
Por el:

Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional -MIN- Listas 24

Lo que comunico para los fines legales pertinentes. Lo Certifico

Babahoyo 5 de febrero del 2009

Hora de notificación: 13h35

Ab. Franklin A. Montes Álvarez
**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE LOS RÍOS**

Nota: Se adjuntan fotocopias de los formularios de inscripción.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TCE

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

-306-
trescientos seis

Babahoyo, 4 de febrero del 2009

Oficio circular N° 005 JPE-LR

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Señores

**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,
DELEGACIÓN LOS RÍOS**

**VOCALÉS JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS, Y
POLÍTICOS.**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales, en sesión realizada el día cuatro de febrero del dos mil nueve, adoptó la siguiente Resolución.

JPE-LR-5-4-2-2009.

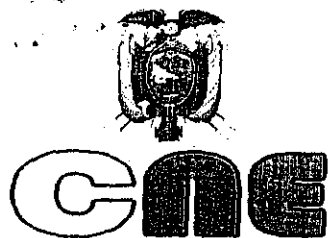
El Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, considerando:

Que el Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional, otorga a las Juntas Provinciales Electorales la facultad de administrar los actos jurídico - políticos del proceso electoral, como también controlar y supervisar su organización y avance, según la publicación del Suplemento del Registro Oficial No. 512 de fecha 22 de enero del 2009.

Que las Juntas Provinciales Electorales tienen la atribución de calificar las candidaturas de su jurisdicción.

Que según Oficio Circular No. 090013- SEC-CEN, de fecha 28 de enero de 2009, en comunicación dirigida al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral los Señores Ing. Gilmar Gutiérrez Barbúa, Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica y Señor Ernesto Guerra Secretario Nacional, expresan que las únicas personas autorizadas para realizar inscripción de candidaturas, son:

Señores Ing. Gilmar Gutiérrez y el Secretario Nacional del Partido, Señor Ernesto Guerra Mendoza en concordancia con el literal e) del Art. 25 del Estatuto Vigente de su organización política que dice: "aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones", y el Art. 25 literal f) que dice: "inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables".



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

-307-
trescientos siete

-307-
trescientos siete

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS
En uso de sus atribuciones, resuelve:

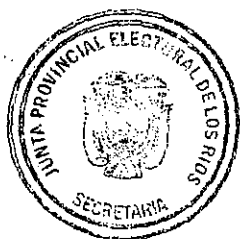
El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Negar la solicitud para inscripciones de candidaturas a Alcalde, concejales urbanos, concejales rurales, Junta Parroquial del cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos por el partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", listas 3 presentadas por el señor Ing. Pedro Almeida Morán en consideración de que dentro del trámite legal, se nos hace conocer por parte de Señor Marcelo Moreno Noriega, Director del Consejo Nacional Electoral de la Delegación de los Ríos mediante Oficio circular No. 0129-D-CNEDR, una copia del oficio circular No.- 090013 SEC-CEN, del 28 de enero del 2009, suscrito por los Señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional y Señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica. Este documento es receptado por el secretario de la JPE-LR el 30 de enero del 2009 a las 10H26, en que comunican que las únicas personas autorizadas a realizar la inscripciones de candidaturas serán el Señor Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero" Listas 3 de conformidad con el Art. 27, Literal f) de los Estatutos del Partido.

Adicionalmente la JPE-LR, recibe el Oficio No. 059. DOP-CNE-2009, dirigido al Lic. Francisco Zarsoza Ayala Presidente de la JPE-LR, fechado el día 2 de febrero del 2009 y receptado en secretaria de la JPE-LR el día 3

de febrero del 2009 a las 10h05, suscrito por el Lic. Julio Yépez Franco, Director de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, que manifiesta "...que solamente los señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional y señor Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido de Sociedad Patriótica "21 de Enero", listas 3, son las únicas personas autorizadas a realizar inscripciones de candidaturas y adjunta el Oficio Circular No. 090013-SEC-CXEN.

Dado en Babahoyo, en la sala de sesiones, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lo certifico.



Atentamente

Ab. Franklin A. Montes Álvarez

**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE
LOS RÍOS**

Babahoyo, 6 Febrero del 2009



SEÑOR

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE LOS RÍOS

SECRETARIA GENERAL

Ciudad.-

En su despacho.

Que con fecha seis de febrero del dos mil nueve, siendo las once horas, hemos recibido la notificación legal mediante oficio circular N° 008 JPE-LR, se nos hace conocer que el pleno de la junta Provincial de Los Ríos en sesión realizada el cuatro de febrero del dos mil nueve mediante la resolución JPE-LR -4-2-2009, niega a Alcaldes, Concejales Urbanos, Concejales rurales y Juntas Parroquiales de la Parroquia San Carlos y La Esperanza, del Cantón Quevedo.

1.- Que con fecha seis de febrero del dos mil nueve, siendo las once horas, hemos recibido la notificación legal, se nos hace conocer que el pleno de la junta Provincial de Los Ríos en sesión realizada el cuatro de febrero del dos mil nueve mediante la resolución JPE-LR -4-2-2009, niega a alcalde, Concejales Urbanos, Juntas Parroquiales de San Carlos y La Esperanza, del Cantón Quevedo, la solicitud para inscripciones de candidatura de Alcalde Provinciales de la Provincia de los Ríos, por el partido Sociedad Patriótica " 21 de enero lista 3, presentada por el señor Ing. Pedro Almeida Moran en su calidad de Director Provincial de Los Ríos, en consideración de " que dentro del trámite legal " han conocido por parte del señor Marcelo Moreno Noriega, director del Consejo Nacional Electoral de la delegación de los Ríos mediante oficio N° 129 -D-CNEDR, una copia del oficio circular N° 090013 SEC- CEN, del 28 de enero del 2009, dirigida al Lic. Omar Simón Castañeda Presidente del Consejo Electoral y suscrito por los señores Gilmar Gutiérrez Borbua Presidente Nacional y señor Ernesto Guerra Mendoza secretario Nacional del partido Sociedad Patriótica. Que este documento fue receptado por el secretario de JPE-LR, el 30 de enero del 2009, a las 10h26, en que comunican que las únicas personas autorizadas a realizar la inscripción de candidaturas serán el presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica " 21 de enero" y el señor secretario Ernesto Guerra Mendoza, que adicionalmente la JPE, recibe el oficio N° 059- DOP-CNE-2009, dirigido al licenciado al señor Francisco Zarsoza Ayala, presidente de JPE-LR, fechado el día 2 de febrero del 2009, y receptado en secretaría de la JPE-LR el día 3 febrero del 2009, suscrito por el licenciado Julio Yepez Franco, director de las organizaciones Políticas del Consejo Electoral, que manifiesta " que solamente los señores: Ing Gilmar Gutiérrez Borbua, Presidente Nacional

-308-

trescientos ocho

-308-
trescientos ocho

Se facit ante Tribunal
exp- 48 q munda la fog
H C q el donde no se Valen más
3 gencia



-309-
trescientos nueve

-309-
trescientos nueve
No me voy a ir me voy a ir
A la Presidencia - Quito

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

y el señor Ernesto Mendoza secretario Nacional del Partido de
Sociedad Patriótica 21 de enero este 3, son las únicas personas
autorizadas a realizar inscripción de candidaturas y adjunta el Oficio
Circular Nº 090013-SEC- CXEN.

Con este antecedente en consideración en que estoy totalmente en
desacuerdo por dicha irrita resolución JPE-LR -4-2-2009, atrabiliaria,
estulta tanto por su fondo y por su forma. Inconstitucional. PRESENTO
RECURSO DE APELACION DE LA ANTES DICHA
RESOLUCION POR DENTRO DEL PLAZO LEGAL, apelación que
debera ser remitida con el expediente completo al Tribunal Contencioso
con el expediente completo en el plazo de 48 horas tal como lo dispone el
artículo 57 DE LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES
DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA. PLIE- CNE-1-21-11-2008.

2-Fundamento mi apelación además de la disposición legal antes
mencionada en la resolución PLIE-CNE-9-30-12- 2008, y su artículo 4 del
instrutivo por la calificación de candidatos que a lo pertinente manifiesta
que para la inscripción de candidatos seccionales " SOLO LE
CORRESPONDERA A LOS DIRECTORES PROVINCIALES A LOS
QUE LOS SUBROGUEN O A SU APODERADO. En la especie no cabe
que el Presidente Nacional de Sociedad Patriótica y su secretario de manera
improcedente y en un pacto abiertamente colusorio, la troica que favorece
a una inscripción espuria y transgresora de las normas legales lista
encabezada por la señora Doctora Gisella Salto Haon, y sus acólitos, tanto
por que transgrede el artículo 51 de las normas legales por la Consejo
Nacional Electoral, ya que al interior del Partido Sociedad Patriótica el
único que abstenta la representación legal en mi calidad de director
Provincial de los Rios del Partido Sociedad Patriótica 21 de enero;

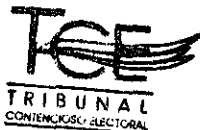
3.- Desde ya IMPUGNO la candidatura de la señora Doctora Gisella
Salto Haon para Alcaldía del Cantón Quevedo, por que extra
oficialmente me enterado que esta señora ha inscrito la Candidatura en el
Junta Provincial Electoral de Los Rios, por cuanto el ganador de las
primarias el día 24 de enero del 2009, Fue la Ganadora de las Elecciones
Primarias, así como consta en las actas la inscripción de la candidatura el
día 5 de febrero del 2009, siendo las 12H08.

Atentamente,

Junta Provincial Electoral de Los Rios
SECRETARIO
06 FEB 2009
SECRETARIO

ING. PEDRO ALMEIDA MORAN
DIRECTOR PROVINCIAL
POR SOCIEDAD PATRIOTICA 21 ENERO - LOS RIOS

Babahoyo, 9 de Febrero del 2009



-310-
trescientos diez

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**SEÑOR FRANCISCO ZARZOSA PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS**

Yo, Kerly García Espinel, Candidata a Alcalde del Cantón Quevedo, del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" Listas 3, ante usted, con el debido respeto comparezco y digo:

1.-Que, con fecha 5 de Febrero del 2009, siendo las 12H07 p.m. Fueron presentadas las siguientes inscripciones para todas las dignidades se han estas Alcalde, Concejales Urbanos, Concejales Rurales y Juntas parroquiales. En la Junta Provincial Electoral de la Provincia de los Ríos.

2.- Que hasta la presente fecha y hora no se nos ha notificado con la calificación o rechazo de las antes mencionadas inscripciones a candidatos para las diferentes dignidades en el presente proceso electoral; y que extra oficialmente me enterado que mi candidatura ha sido rechazada por el JPE-LR, por ser inconstitucional de fondo y forma : PRESENTO RECURSO DE APELACION A LA RESOLUCION EN QUE SE RECHAZA MI CANDIDATURA . Apelación que deberá ser remitida con el Expediente completo al TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL con el expediente completo en el plazo de 48H00 tal como lo dispone el Artículo 57 de las normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República PLE-CNE-I-21-11-2008

Ab.Kerly García Espinel
CANDIDATA ALCALDE DEL CANTON QUEVEDO
SUJETO POLITICO

Junta Provincial Electoral de Los Ríos
Hora: 19:32

09 FEB 2009

SECRETARIO

-311- trescientos once
-311- trescientos once
Babahoyo, 7 de febrero del 2009

SEÑOR:

FRANCISCO SARSOZA

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE LOS RÍOS

En su despacho.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Señor Presidente, yo KERLY GARCIA, presento la siguiente petición, basado a la Constitución Política del Ecuador Artículo N° 108, de las organizaciones Políticas, para lo cual el Partido Sociedad Patriótica lista 3, procedió a realizar las Primarias internas para la elección de Pre Candidatos, (as), a las diferentes dignidades tales como Alcalde y Concejales del Cantón Quevedo, para dicho evento Político se contó con la presencia del Sr. Abg. NAPOLION GARCÍA PONCE, y con la presencia del Ing. PEDRO ALMEIDA MORÁN DIRECTOR PROVINCIAL DEL PARTIDO, dichas primarias se realizó el día 24 de Enero del 2009 a las 19H:00, en la Escuela 7 de Octubre donde estuvieron la mayoría del Directorio Cantonal y con una masiva presencia de Militantes Y Simpatizantes del Partido, donde fue Electa Pre Candidata a la Alcaldía del Cantón Quevedo, por una unanimidad.

Por lo que procedí a cumplir los requisitos de Ley, para presentar en el Concejo Electoral el día jueves 5 de febrero del 2009, a las 12H30, en donde me inscribí como Candidata a la Alcaldía, ante el señor Secretario del Concejo Electoral. Con sorpresa me he enterado que en horas de la tarde se inscribió otra candidatura por la señora GISSELA SALTOS, por lo tanto me están cuartando mis derechos Constitucionales y Políticos de participar y ser inscrito esta Candidatura, por lo expuesto impugno, rechazo y solicito se deje sin efecto dicha inscripción a la Alcaldía del Cantón Quevedo del Sra. GISSELA SALTOS, para lo cual señalo casillero Judicial N° 169 en el Cantón Quevedo donde recibiré las notificaciones de Ley y autorizó a señor Abg. NAPOLEÓN GARCÍA PONCE para que firme conmigo este escrito y escriba los escritos que sean necesarios en esta causa.

Es Legal

Con copia de Ley.

Con copia al Director Nacional Del Partido Ing. GILMAR GUTIERREZ y al Líder Máximo Ing. LUCIO GUTIERREZ

Abg. NAPOLEÓN GARCÍA PONCE

R.E.G N° 750 CALR

Junta Provincial Electoral de Los Ríos

RECIBIDO
HORA: 17:45
07 FEB 2009

SECRETARIO

KERLY GARCIA

ABOGADA

SECRETARÍA

07 FEB 2009

RECIBIDO
Junta Provincial Electoral de Los Ríos

Babahoyo, 9 de Febrero del 2009

-312-
trescientos doce
-312-
trescientos doce

**SEÑOR FRANCISCO ZARSOZA PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS**

Yo, **Jacqueline Gómez Sigcha**, Candidata a Concejal Suplente del Primer Candidato a Concejal Lcdo. Franklin Andino Gallo del Cantón Quevedo, del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" Listas 3, ante usted, con el debido respeto comparezco y digo:

1.-Que, con fecha 5 de Febrero del 2009, siendo las 12H37 p.m. Fueron presentadas las siguientes inscripciones para todas las dignidades se han estas Alcalde, Concejales Urbanos, Concejales Rurales y Juntas parroquiales. En la Junta Provincial Electoral de la Provincia de los Ríos.

2.- Que hasta la presente fecha y hora no se nos ha notificado con la calificación o rechazo de las antes mencionadas inscripciones a candidatos para las diferentes dignidades en el presente proceso electoral; y que extra oficialmente me enterado que mi candidatura ha sido rechazada por el JPE-LR, por ser inconstitucional de fondo y forma : PRESENTO RECURSO DE APELACION A LA RESOLUCION EN QUE SE RECHAZA MI CANDIDATURA . Apelación que deberá ser remitida con el Expediente completo al TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL con el expediente completo en el plazo de 48H00 tal como lo dispone el Artículo 57 de las normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República PLE-CNE-I-21-11-2008

Jacqueline Gómez S.

Lcda. Jacqueline Gómez S.
CANDIDATA A PRIMER CONCEJAL SUPLENTE
SUJETO POLITICO

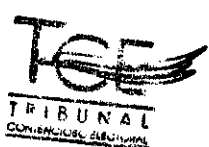
Junta Provincial Electoral de Los Ríos

19:30
Hora: 19:30

09 FEB 2009

SECRETARIO

*Sirvan Proven Comparsa de derecho
Su Señoría
Candidato de la siguiente
Su Señoría*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

-315-
trescientos trece
-313-
trescientos trece

Babahoyo, 7 de Febrero del 2009

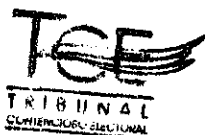
SEÑOR FRANCISCO SARSOZA PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE LOS RÍOS.

Yo, Jacqueline Gómez Sigcha, Candidata a Concejal Suplente del Primer Candidato a Concejal de Quevedo, del Partido Sociedad Patriótica "21 DE ENERO" LISTAS 3, ante usted, con el debido respeto comparezco y digo:

- 1.-De conformidad al Art. 108 de la Constitución de la República del Ecuador , El Partido Sociedad Patriótica "21 DE ENERO" Lista 3, con fecha 24 de Enero del 2009, realizó las elecciones primarias internas del Cantón Quevedo de las siguientes dignidades: Alcaldía, Concejales Urbanos, Concejales Rurales, y Juntas Parroquiales del Cantón Quevedo, como así fueron presentadas el día 5 de febrero del presente, a las 12H37, en la Junta Provincial Electoral de los Ríos.
- 2.- Apegado al Art. 4 del Instructivo para la Calificación de Candidatos, que en la parte pertinente manifiesta. "SOLO LE CORRESPONDE A LOS DIRECTORES PROVINCIALES A LOS QUE LOS SUBROGUEN O A SU APODERADO". Y, no habiendo causal ni fundamento del debido proceso que interrumpa la facultad de Inscribir el Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica Ing. Pedro Almeida Morán, fue abalada e inscrita mi candidatura en el tiempo pertinente.
- 3.- Cabe indicar, como así lo fundamentare, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica y el Secretario de la misma, llaman a primarias, en la ciudad de Quevedo en el coliseo Wellington Chang Lúa, intenciones que quedaron en el limbo, porque nunca fueron realizadas. En ninguna parte de la constitución, leyes, normas, o instructivos consta llamar dos veces a primarias a elegir las mismas dignidades. Por lo tanto es improcedente e ilegal favorecer a una inscripción espuria y transgresora de las normas legales de la lista encabezada por la señora Gissela Saltos Haon y sus acólitos, tanto porque agreden el Artº 51 de las normas legales por el Consejo Nacional Electoral.
- 4.-Desde ya IMPUGNO la Candidatura de la suplente del primer candidato a concejal del señor Franklin Saltos del Cantón Quevedo. Porque extra oficialmente me enterado que esta señora ha inscrito la Candidatura en la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, por cuanto la ganadora de las primarias del día 24 de enero del 2009, fue la Lcda. Jacqueline Gómez S., como así consta en las actas de inscripción de la candidatura del día 5 de febrero del 2009, siendo las 12h37.

Jacqueline Gómez S.
Lcda. Jacqueline Gómez S.

Junta Provincial Electoral de los Ríos
RECIBIDO
Horas: 17:50
07 FEB 2009
SECRETARIO



Babahoyo, 9 de Febrero del 2009

SECRETARIA GENERAL

-314-
trescientos catorce

-314-

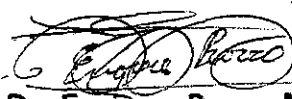
trescientos catorce

**SEÑOR FRANCISCO ZARSOZA PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIA I ELECTORAL DE LOS RIOS**

Yo, **Enrique Barco Muñoz**, Candidato a Concejal Tercero del Cantón Quevedo, del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" Listas 3, ante usted, con el debido respeto comparezco y digo:

1.-Que, con fecha 5 de Febrero del 2009, siendo las 12H37 p.m. Fueron presentadas las siguientes inscripciones para todas las dignidades se han estas Alcalde, Concejales Urbanos, Concejales Rurales y Juntas parroquiales. En la Junta Provincial Electoral de la Provincia de los Ríos.

2.- Que hasta la presente fecha y hora no se nos ha notificado con la calificación o rechazo de las antes mencionadas inscripciones a candidatos para las diferentes dignidades en el presente proceso electoral; y que extra oficialmente me enterado que mi candidatura ha sido rechazada por el JPE-LR, por ser inconstitucional de fondo y forma : PRESENTO RECURSO DE APELACION A LA RESOLUCION EN QUE SE RECHAZA MI CANDIDATURA . Apelación que deberá ser remitida con el Expediente completo al TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL con el expediente completo en el plazo de 48H00 tal como lo dispone el Artículo 57 de las normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República PLE-CNE-I-21-11-2008


Dr. Enrique Barco M.

**CANDIDATO A CONCEJAL TERCERO DEL CANTON QUEVEDO
SUJETO POLITICO**

Junta Provincial Electoral de los Rios

Hora: 19:32
09 FEB 2009

SECRETARIO

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

-315-
trescientos quince
Babahoyo, 7 de febrero del 2009
-315- tus afectos

SEÑOR:
FRANCISCO SARSOZA
PRÉSIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
En su despacho.

Señor Presidente, yo **FRANKLIN MANUEL ANDINO GALLO**, portador de la cédula N° 120259248-9, presento la siguiente petición, basado a la Constitución Política del Ecuador Artículo N° 108, de las organizaciones Políticas, para lo cual el Partido Sociedad Patriótica lista 3, procedió a realizar las Primarias internas para la elección de Pre Candidatos, (as), a las diferentes dignidades tales como Alcalde y Concejales del Cantón Quevedo, para dicho evento Político se contó con la presencia del Sr. Abg. **NAPOLION GARCÍA PONCE**, y con la presencia del Ing. **PEDRO ALMEIDA MORÁN DIRECTOR PROVINCIAL DEL PARTIDO**, dichas primarias se realizó el día 24 de Enero del 2009 a las 19H: 00, en la Escuela 7 de Octubre donde estuvieron la mayoría del Directorio Cantonal y con una masiva presencia de Militantes Y Simpatizantes del Partido, donde fue Electo Pre Candidato a Primer Concejel del Cantón Quevedo, por una unanimidad el Sr. **FRANKLIN MANUEL ANDINO GALLO**

Por lo que procedí a cumplir los requisitos de Ley, para presentar en el Concejo Electoral el día jueves 5 de febrero del 2009, a las 12H30, en donde me inscribí como Candidato a concejal, ante el señor Secretario del Concejo Electoral. Con sorpresa me he enterado que en horas de la tarde se inscribió otra candidatura encabezada por la señora **GISSELA SALTOS** y de su TIO el Sr. **FRANKLIN SALTOS** a primer Concejel, por lo tanto me están cuartando mis derechos Constitucionales y Políticos de participar y ser inscrita esta Candidatura, por lo expuesto impugno, rechazo y solicito se deje sin efecto dicha inscripción a la Primera Concejalía del Cantón Quevedo del Sr. **FRANKLIN SALTOS**, para lo cual señalo casillero Judicial N° 169 en el Cantón Quevedo donde recibiré las notificaciones de Ley y autorizó a señor Abg. **NAPOLÉON GARCÍA PONCE** para que firme conmigo este escrito y escriba los escritos que sean necesarios en esta causa.

Es Legal

Con copia de Ley.

Con copia al Director Nacional Del Partido Ing. **GILMAR GUTIERREZ** y al Líder Máximo Ing. **LUCIO GUTIERREZ**

Abg. **NAPOLÉON GARCÍA PONCE** Director del Partido **FRANKLIN ANDINO GALLO**
R.E.G N° 750 CALR

RECEBIDO
17 FEB 2009
LICENCIADO
07498-209
SECRETARIO



216 - Rescaldado diez y seis
- 316 -
trescientos diez y seis

- 14 -
Café

ACTA DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA ALCALDE Y CONCEJALES DEL CANTÓN QUEVEDO



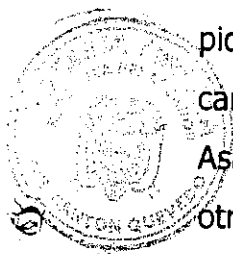
Siendo las 19H00, previa convocatoria se reúne en una convención Cantonal conformados por el Comité Ejecutivo, Militantes y Simpatizantes del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero Listas 3, En el salón de Usos Múltiples, de la Escuela San Cristóbal, ubicada en la calle principal vía a Babahoyo, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum .
2. Palabras del Director Cantonal Ab. Napoleón García Ponce.
3. Elección del Director de Asamblea y la Secretaria.
4. Nombrar candidato (a) a la alcaldía del cantón Quevedo.
5. Nombrar candidatos a Concejales (as).

1).- por medio de secretaría realiza la constatación de la asistencia, para lo cual asistieron la mayoría del Comité Ejecutivo Cantonal, con la presencia del Director Provincial el Ing. Pedro Almeida Morán y además con una asistencia de los militantes y simpatizantes con una cantidad de 200 personas. Siendo las 18H00, se instala la sesión, el señor Director pide que por secretaría se de lectura al orden del día a todos los presentes, de inmediato la Lcda. Carmen Yantalima secretaria del Comité Ejecutivo del (P.S.P.). da lectura del orden del día. Señores escuchando el orden del día el director cantonal consulta a la sala si están de acuerdo con el orden del día y si hay que quitar o aumentar algún punto que se pronuncie. De inmediato pide la palabra la Lcda. Jacqueline Gómez y mociona que se apruebe el orden del día, moción que es acogida por todos los presentes. **2).-** La Sra. Secretaria, lee el primer punto que palabra del Director Cantonal, en este momento toma la palabra el Director Cantonal Ab. Napoleón García Ponce y manifiesta que como Director Cantonal a convocado a esta sesión de elecciones primarias con la debida anticipación para elegir el candidato a Alcalde y concejales por nuestro glorioso partido P.S.P. y de esta manera cumplir con el Art. 108 de la Constitución Vigente y pide a la Asamblea que se realice en forma democrática tomando en cuenta a la militancia y de acuerdo a sus perfiles, recursos y no hay que olvidar que el 50% de los

TOE -317- trescientos diez y siete
-317- trescientos diez y siete
-16- quince

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



candidatos son hombres y el 50% son mujeres. 3).- Elección del Director de la Asamblea y Secretario en este punto el señor director hace uso de la palabra y pide a la sala nombres de hombres y mujeres de los presentes y mocionen candidatos. Pide la palabra el señor Franklin Andino y propone para director de Asamblea al señor Pedro Méndez Peña. El Director pregunta a la sala si hay otro candidato y nadie se pronuncia. Luego el director pregunta a la sala si la propuesta del señor Franklin Andino tiene apoyo, el mismo que de inmediato lo vuelve a mocionar al señor Pedro Méndez Peña como candidato a Director a la sala, moción que es apoyada por unanimidad y de esta manera queda electo el director de Asamblea; de inmediato el Director cantonal pide nombres para secretario/a de Asamblea, pide la palabra la Lcda. Delfina Tapia y mociona el nombre de la señora Silvia Casquete por ser una activa militante del partido el director cantonal consulta a la sala si esta moción tiene apoyo la misma que es apoyada por unanimidad. El Director pide a los nombrados que pasen al frente para tomar la promesa y sean posesionados. Las dos personas pasan al frente y el señor Director toma la promesa y dice que quedan legalmente posesionados en presencia de todos los presentes. 4).- Nombrar a Alcaldes y Concejales, en este punto hace uso de la palabra el Director señor Pedro Méndez Peña de la Asamblea y manifiesta que cualquiera de los presentes pueden ser nombrados, pero hay que tomar en cuenta su tiempo de militancia, sus perfiles, sus recursos, económicos, si tiene tiempo para dedicarse a la campaña porque si queremos ganar hay que trabajar duro, si es posible día y noche con esta explicación piden nombres a la sala para candidatos a la alcaldía, pide la palabra el compañero Abel Franco y dice que hay un candidato/os jóvenes que reúne todas las cualidades, que tenga preparación y que tenga tiempo y que tenga deseos de triunfar y nos haga quedar bien al partido y todos su militancia, compañeros por reunir todas estas cualidades, recursos, propongo el nombre de la Ab. Kerly García, propuesta que es aceptada. El Director de la Asamblea pide que se proponga otros nombres, para esta dignidad y las sala no se pronuncia por otros nombres o candidatos; nuevamente el compañero Abel Franco hace uso de la palabra e insiste en la Ab. Kerly García y lanza como moción, el director consulta a la sala si tiene

-318- Resolutores diez y ocho
-318- trescientos diez y ocho

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



apoyo y la sala se pronuncia por unanimidad por esta candidatura. De esta manera queda electa como candidata a la Alcaldía Ab. Kerly García Espinel, 5.- El director pide nombres para elegir los candidatos a Concejales, y dice que hay que tomar en cuenta para estas dignidades a hombres y mujeres y manifiesta que se puede nombrar en forma nominal de acuerdo al orden del concejales principales y suplentes, también se puede nombrar por listas o por planchas, pide la palabra el señor Franklin Andino y manifiesta que está de acuerdo la forma de elegir los candidatos pero el como militante y dirigente manifiesta que el tiene elaborada una plancha para Concejales y propone a la sala los siguientes nombres principales y suplentes en sus respectivos orden:

PRINCIPAL

SUPLENTE

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Franklin Manuel Andino Gallo | Jacqueline María Gómez Sigcha |
| 2. Delfina de Jesús Tapia Arias | Napoleón García Ponce |
| 3. Enrique Tomás Barco Muñoz | Silvia Marianela Manobanda Collantes |
| 4. Narcisa Pilar Contreras Moreira | Abel Edgar Franco Toscano |
| 5. José Aníbal Mendoza Alcivar | Irlanda Matilde Bustamante Betancourt |
| 6. Enna Fanny Vergara Palma | Francisco Richer Moreira Robles |
| 7. César Elías Paucar Paucar | Carol Carolina Cantos Calderón |
| 8. Fresia Gardenia Serrano Segura | Eliecer Mardoqueo Gómez Rodríguez |
| 9. Omar Patricio Sempértegui Freire | |
| 10. Carolina Alejandra García Aguirre | Julio Jacinto Pacheco Barros |

Por las parroquias Rulares San Carlos y La Esperanza:

1. Holger Giovanny Rodriguez Fuentes, María Eugenia Zambrano Cabrera

Y propone a la sala esta plancha, el director de la asamblea una vez escuchado esta propuesta, pide a la sala si hay otras propuestas, otras planchas que se manifiesten que propongan a la sala; al no haber otras propuestas de inmediato pide la palabra el señor Franklin Andino y dice al no haber otras propuestas lanzo como moción mi plancha de candidato, si alguien de mis compañeros me apoya. Pide la palabra el señor Napoleón García y dice si no hay otra moción yo la apoyo, toma la palabra el señor Director de la Asamblea y somete a votación lo planteado a los presentes, la misma que es apoyada por unanimidad para Concejales/as. Toma la palabra el señor Director de la Asamblea y manifiesta

514- (US qeups) diez y nueve
-319- trescientos diez y nueve
-17- [illegible]

TCF
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

qué, al tener el apoyo esta plancha quedan elegidos los candidatos a
Concejales/as por nuestro partido.

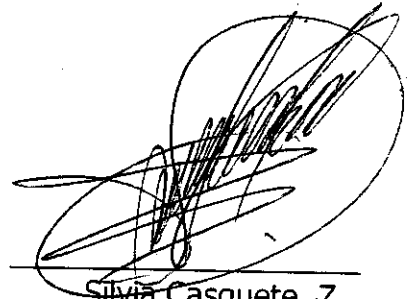
SECRETARIA GENERAL

Una vez terminado los puntos del orden del día el señor Director de la
Asamblea, siendo las 11h45, clausura la sesión no sin antes agradecer a todos
los presentes en esta sesión que es histórica para nuestro partido.

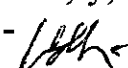
Para constancia de lo actuado firmamos.



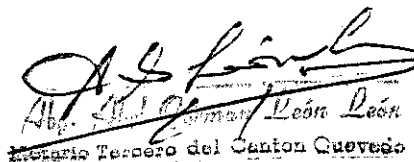
señor Pedro Méndez Peña
DIRECTOR DE ASAMBLEA



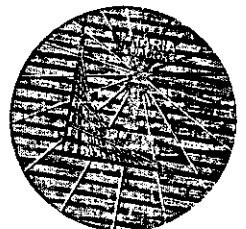
Silvia Casquete Z.
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR. NOTARIA TERCERA DEL CANTON
QUEVEDO.- Yo, Abogado ABEL GERMAN LEON LEON, Notario
Titular Tercero del Cantón Quevedo, en ejercicio de la facultad que me
otorga el numeral Tres del Artículo Dieciocho, de la Ley Notarial, DOY
FE: Que las firmas y rúbricas que anteceden, han sido puesta ante mí y que
corresponden a la de los señores PEDRO EDISON MENDEZ PEÑA y
SILVIA ALEXANDRA CASQUETE ZEME, identificados con las
Cédulas de Ciudadanía números: Uno dos cero uno nueve dos cinco nueve
seis - uno; y, Uno siete uno cuatro nueve dos dos cinco uno - tres, en su
orden.- 

Quevedo, Febrero 03 del 2009.-



Abel German León León
Notario Tercero del Canton Quevedo



trescientos veinte - 320 - trescientos veinte

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

TSE
TRIBUNAL
ECONÓMICO ELECTORAL

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA No 120192596

MEÑEZ PENA PEDRO EDISON
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
29 SEPTIEMBRE 1962
004-0036-00352 M.
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1962

IDENTIFICACIÓN GENERAL

ECUATORIANA***** E2343V2444

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

MANUEL MENDEZ
ROSA PENA
QUEVEDO 30/03/2006
30/03/2018

FECHA DE EMISIÓN 30/03/2006

REN 0273442



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171492251-3

CASQUETE ZEME SILVIA ALEXANDRA
LOS RIOS/HUENA FE/SN JACINTO DE HUENA FE

18 JULIO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 0308 04415 F
REG. CIVIL 002

LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO INSCRIPCION 1986

TIRMA DEL CEDULADO



-321-
trescientos veinte y uno

ECUATORIANA ***** E3343V4444

IND. DACT

ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

CASQUETE ERASMO CASQUETE
CASQUETE SILVIA ZEME

12/08/2002

SECRETARIA GENERAL

FORMAND. REN 0025398
Lrs



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

032-0001 / 1714922513
NUMERO CEDULA

CASQUETE ZEME SILVIA ALEXANDRA

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN CRISTOBAL
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTON

Presidente de la Junta



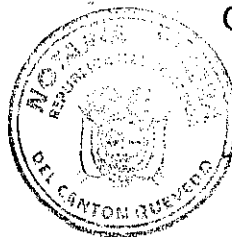
-322- trescientos veinte y dos

-322- trescientos veinte y dos

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
A QUIEN INTERESE
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUEVEDO.- Yo, Abogado Abel Germán León León, Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo, de conformidad con lo prescrito en el Artículo Diecinueve, literal c, de la Ley Notarial a petición verbal del Abogado JOSE ANIBAL MENDOZA ALCIVAR, **DOY FE:** Que hoy día domingo primero de febrero del año dos mil nueve, a las 15h00 me trasladé a las dependencias de tribuna y palco del estadio SIETE DE OCTUBRE, de esta Ciudad, ubicado con frente a la calle Vigésima y Avenida Jaime Roldós Aguilera, contiguo al Coliseo "Wellington Chang Lúa", donde pude constatar que se estaba celebrando un acto político del partido Sociedad Patriótica en dichas instalaciones. *BL*

Quevedo, 01 febrero 2009



Abel Germán León León
Notario Tercero del Canton Quevedo

Yo, Abogado ABEL GERMAN LEON LEON, Notario TITULAR TERCERO del Cantón Quevedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral Cinco, del Artículo Diecisecho, de la Ley Notarial, agregado por el Decreto supremo No. 2.326 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, **DOY FE:** Que la fotocopia que antecede, es exacta y conforme al documento original que se me ha exhibido y que al fotocopiar con la nota respectiva, la he incorporado en el Libro de Diligencias, que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo. **Quevedo,**

09 FEB. 2009



Abel Germán León León
Notario Tercero del Canton Quevedo



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS PARA

ALCALDE MUNICIPAL

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: LOS RIOS

Cantón: QUEVEDO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

LISTA N° <u>3</u> f. <u>[Firma]</u> <u>PEDRO ALMEIDA MORAN</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>090723133-6</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

LISTA N° <u>3</u> f. <u>[Firma]</u> <u>FRANCISCO YEPEZ MORA</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>120079425-1</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° f. NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA DE CIUDADANIA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

524 nos da el 20 de febrero y viene
- 524 -
TRESCIENTOS VEINTE
Y CUATRO

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 7 fojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL de la ciudad de Bahía de los Ríos el día 5 de Febrero de 2009, a las 12:03 horas.




SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 13:10 horas.




SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (10)



Para uso exclusivo del CNE

Provincia: LOS RIOS

Cantón: QUEVEDO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Regimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

LISTA N° <u>3</u> <u>PEDRO ALMEIDA MORAN</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>090723133-6</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° <u>2</u> _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
LISTA N° <u>3</u> _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° <u>4</u> _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

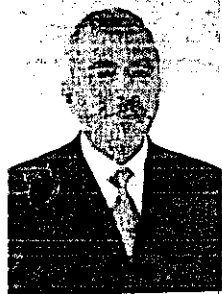
CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

LISTA N° <u>3</u> <u>FRANCISCO YEDEZ MORA</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>120079425-1</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° <u>2</u> _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
LISTA N° <u>3</u> _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° <u>4</u> _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



JOSE ANIBAL

NOMBRES

MENDOZA

APELLIDOS

ALCIUAR

TRIBUNAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

IRLANDA MATILDE

NOMBRES

BENTACOURT

APELLIDOS

090106055-8

CEDULA DE CIUDADANIA

130755710-6

CEDULA DE CIUDADANIA

JOSE ANIBAL MENDOZA ALCIUAR

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SEXTO PRINCIPAL

SUPLENTE



ENNA FANNY

NOMBRES

VERGARA PALMA

APELLIDOS

120100025-2

CEDULA DE CIUDADANIA

FRANCISCO RICHER

NOMBRES

MOREIRA ROBLES

APELLIDOS

120690647-5

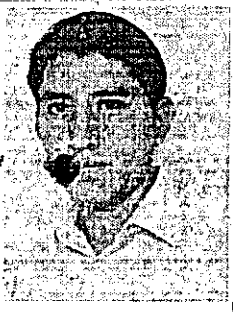
CEDULA DE CIUDADANIA

ENNA FANNY VERGARA PALMA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SEPTIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



CESAR ELIAS

NOMBRES

PAUCAR PAUCAR

APELLIDOS

120487502-3

CEDULA DE CIUDADANIA

CAROL CAROLINA

NOMBRES

CANTOS CALDERON

APELLIDOS

120562171-5

CEDULA DE CIUDADANIA

CESAR ELIAS PAUCAR PAUCAR

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

OCTAVO PRINCIPAL

SUPLENTE



FRESIA GARDENIA

NOMBRES

SERRANO SEGURA

APELLIDOS

120387685-7

CEDULA DE CIUDADANIA

ELIECER HARDOQUEO

NOMBRES

GOMEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

120236891-4

CEDULA DE CIUDADANIA

FRESIA GARDENIA SERRANO SEGURA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (1)



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Para uso exclusivo del CNE

Provincia:

Los Rios
Quevedo

Cantón:

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de la(s) candidatura(s) del(los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

LISTA N°

3

FRANCISCO REDEZ MORA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

090723133-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

LISTA N°

3

FRANCISCO REDEZ MORA

NOMBRES Y APELLIDOS

120079425-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

- 260 - veintiseis mil y ochocientos

- 325 -

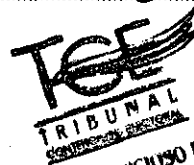
CERTIFICACIÓN

treientos veinte y cinco

Certiifico que la documentación constante en 6 fojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Babahoyo el día 5 de febrero de 2009, a las 12:20 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de febrero de 2009, a las 13:20 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

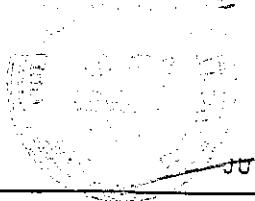
OBSERVACIONES:

Lined area for observations.

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de el día 5 de Febrero de 2009, a las horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

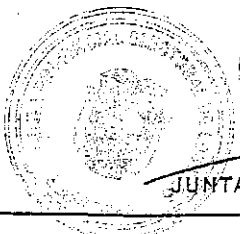


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 13:37 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Area for observations with horizontal lines.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES



Provincia:

Los Rios
SUREVED

Cantón:

Parroquia Rural: ESPERANZA

Para uso exclusivo del CNE

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, el Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, se inscriben las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONVENIO ELECTORAL

1 LISTA N°

3

ING. PEDRO ALVAREZ
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

090723133-6
CEDULA DE CIUDADANIA

Partido Social Cristiano
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

3

Carlos Yera Mora
NOMBRES Y APELLIDOS

120075425-1
CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

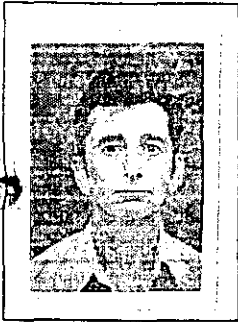
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL



Mi nombre en la papuleta se escribirá así:

EDUARDO VICENTE

NOMBRES

MORA PEREIRA

APELLIDOS

Eduardo Vicente Mora Pereira

170819917-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

050173343-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

EDUARDO VICENTE MORA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

TEC ENTE

TRIBUNAL

CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

ALOPR

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: Los RíosCantón: QuevedoParroquia Rural: SAN CARLOS**TC**
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito (solicito) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N°

3

Dr. PEDRO ALFAR
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL090723133-6
CÉDULA DE CIUDADANÍAPartido Sociedad Patriótica
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

3

Carlos YEPER MORA
NOMBRES Y APELLIDOS1201079425-1
CÉDULA DE CIUDADANÍAPartido Sociedad Patriótica
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CECILIO MARTIN

NOMBRES

VALCASCIA VALDEZ

APELLIDOS

[Signature]

130976127-6

CEDULA DE CIUDADANIA

JESSEVIA MARLENE

NOMBRES

PINGDA MOSQUERA

APELLIDOS

[Signature]

120616052-3

CEDULA DE CIUDADANIA

CECILIO MARTIN VALCASCIA VALDEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que conste en su cédula)

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

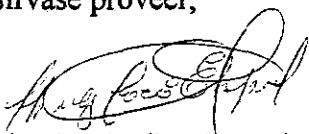
KERLY GARCIA ESPINEL, FRANKLIN ANDINO GALLO, JACQUELINE MARIA GOMEZ SIGCHA, y, ENRIQUE BARCO MUÑOZ; En nuestras calidades de Candidatos a Alcalde del Cantón Quevedo, y Concejales Principales y Suplentes respectivamente por el Partido Sociedad Patriótica-Listas 3, Provincia de Los Ríos, dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación presentados en la JPE-LR de manera extra oficial al enterarnos que nuestras candidaturas fueron rechazadas y ante la negligencia y mala fe de los empleados de la JPE-LR; ante ustedes con el debido respeto comparezco, digo y solicito:

Que acompañamos el presente escrito, documentos originales que dicen del expediente con Los Recursos Contencioso Electoral de Impugnación que respectivamente presentamos dentro del plazo legal en la JPE-LR, y que hasta la presente fecha no se ha remitido como dispone el reglamento Contencioso Electoral y las normas Electorales dispuesto por el CNE al organismo que ustedes dirigen para que resuelvan lo pertinente en derecho.

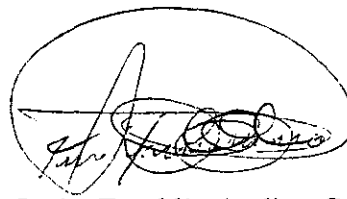
Informamos con esta documentación a vuestras excelencias para que perurjan bajo prevenciones de ley a la Junta Provincial Electoral de los Ríos y remitan a la brevedad posible los expediente completos para así hacer efectivos nuestros derechos democráticos que están siendo conculcados por la irregular por decir lo menos actitud de los miembros de la JPE-LR.

Que autorizamos al Profesional del Derecho, que suscribe con nosotros para que en nuestros nombres y representación, presente los escritos y alegaciones que crea convenientes y necesarios para la defensa de nuestros derechos democráticos, las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el correo electrónico ipfgroup@hotmail.com, o también se nos asigne una casilla electoral.

Sírvase proveer,



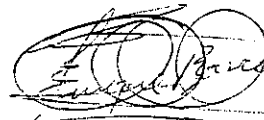
Abg. Kerly García Espinel
SUJETO POLITICO



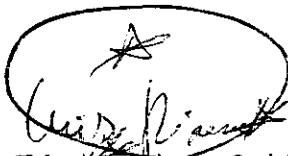
Lcdo. Franklin Andino G.
SUJETO POLITICO



Lcda. Jacqueline Gómez Sigcha
SUJETO POLITICO

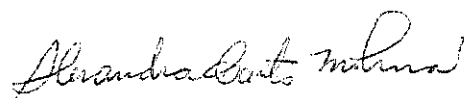


Dr. Enrique Barco Muñoz
SUJETO POLITICO

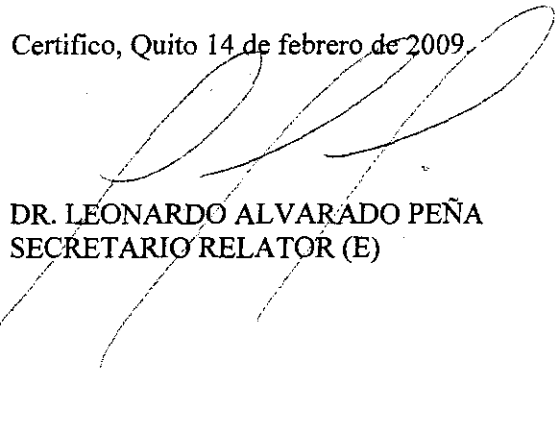


Abg. Luis Eduardo Rivera Quishpe
Reg. 12836 - C.A.G.

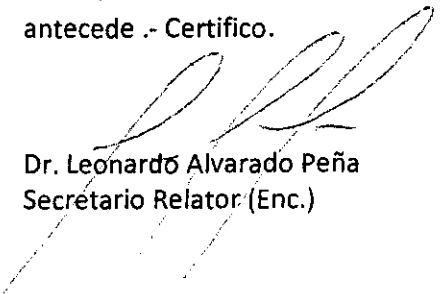
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 14 de febrero de 2009.- Quito, 14 de febrero de 2009.- Las 14h00.- **VISTOS.- PRIMERO:** Que el día sábado 7 de febrero de dos mil nueve, a las once horas con cincuenta minutos, ingresó el expediente con el número 005-2009, el mismo que fue sorteado correspondiéndole a la doctora Tania Arias Manzano, según razón sentada por el Secretario General del Tribunal.- **SEGUNDO:** El día viernes trece de febrero de 2009, a las once horas con veinte y seis minutos, ingresó el expediente con el número 036 - 2009, mismo que posterior a su sorteo correspondió a la doctora Alexandra Cantos Molina, según razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO:** Conforme al Art. 27, numeral 2 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, sobre la acumulación establece: *Los procesos podrán acumularse en los siguientes casos: 2. Cuando haya una causa pendiente de resolución sobre el mismo asunto y las causas se encuentran en la misma causa*". Por las consideraciones expuestas se dispone que el expediente sorteado para este despacho, se remita a la doctora Tania Arias Manzano, a fin de que se tramiten ambos expedientes acumulados en una sola causa. La presente resolución se la notificará en el correo electrónico ipgroup@hotmail.com, sin perjuicio de su exhibición en la cartelera que para el efecto se ha previsto en el Tribunal Contencioso Electoral- Notifíquese.


DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 14 de febrero de 2009.


DR. LEONARDO ALVARADO PEÑA
SECRETARIO RELATOR (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, sábado catorce de febrero de dos mil nueve, a las 15h30, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO

JUEZA PONENTE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, a 14 de febrero del 2009, las 16h15.- Agréguese al proceso la providencia dictada por parte de la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del expediente No.36-2009, en que ha dispuesto se acumule dicho expediente, a la causa No. 05-2009, que es conocida por la suscrita. Por encontrarse cumplido el presupuesto del numeral segundo del Art. 27 del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se dispone la acumulación del expediente 36-2009, al expediente 05-2009. Notifíquese la presente providencia a los señores: Kerly García Espinel, Franklin Andino Gallo, Jacqueline María Gómez Sigcha, y Enrique Barco Muñoz, en la dirección de correo electrónico ipfgroup@hotmail.com, así como también en la cartelera que para el efecto se lleva en este Tribunal. Vuelvan los autos para resolver. Notifíquese.-


DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE

Certifico.- Quito, 14 de febrero del 2009


Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator E.

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las dieciséis horas veinte minutos, procedo a notificar con la providencia que antecede, al señor Pedro Almeida Morán en la dirección de correo electrónico señalado, pedroalmeidamoran@hotmail.com; a Gilmar Gutiérrez Borbúa, en la dirección de correo electrónico señalada: majosaavedra37@hotmail.com; y a los señores: Kerly García Espinel, Franklin Andino Gallo, Jacqueline María Gómez Sigcha, y Enrique Barco Muñoz, en la dirección de correo electrónico señalada: ipfgroup@hotmail.com; así como por boleta dejada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-
Certifico.


DR. IVAN ESCANDON
SECRETARIO RELATOR (E)

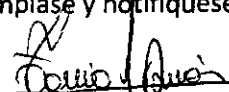


TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

05-2009

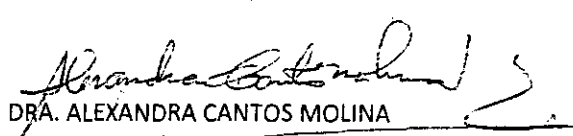
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL QUITO Distrito Metropolitano, 14 de Febrero del 2009. Las 22h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral por recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Almeida Morán, en calidad de Director Provincial de Los Ríos del Partido Sociedad Patriótica Listas 3, el expediente que contiene la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, de fecha 04 de Febrero del 2009, por la que, niega la inscripción de candidatos a Asambleístas Provinciales por la Provincia de Los Ríos que fueron presentados por el recurrente. Al respecto este Tribunal hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3, e inciso final del artículo 221 de la Constitución tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación que se expresan a través del sufragio; asimismo con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos contencioso electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de las Juntas Provinciales Electorales. **SEGUNDO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia, este Tribunal de Justicia Electoral entra a revisar el expediente. a) El Ing. Pedro Almeida Morán solicita la inscripción de candidatos de Asambleístas provinciales por la provincia de los Ríos el 31 de enero del 2009. b) Mas resulta que a fs. diez del expediente aparece una copia del oficio No. 059-DOP-CNE del 02 de febrero del 2009 suscrito por el Director de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, Lic. Julio Yépez Franco y dirigido al Presidente de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos (copia certificada por el Secretario de la Junta de Los Ríos), del que se desprende que las únicas personas autorizadas para realizar inscripción de candidaturas son el Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica de conformidad con el Art. 27 literal f) de los Estatutos del Partido; el Secretario de la Junta Electoral de Los Ríos por circular No. 002 JPE-LR dirigida al Director de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, Junta Provincial Electoral de Los Ríos, Partido Sociedad Patriótica Los Ríos les hace conocer, que acorde a la copia del oficio No. 059-DOP-CNE-2009 las personas autorizadas para inscribir candidatos en la provincia de Los Ríos, son el Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica. c) Ante la situación generada, mediante resolución JPE-LR4-4-2-2009, la Junta Provincial de Los Ríos resuelve negar la inscripción de candidatos a Asambleístas Provinciales por la provincia de Los Ríos por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3 presentada por el Ing. Pedro Almeida Morán en su calidad de Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica de Los Ríos, por que los llamados a inscribir candidatos en dicha provincia son el Ing. Gilmar Gutierrez y el Ing. Ernesto Guerra Presidente Nacional y Secretario Nacional de dicha organización política. d) Interpone recurso de apelación de esta resolución el Ing. Pedro Almeida Morán en su calidad de Director Provincial de los Ríos del Partido Sociedad Patriótica. **TERCERO.-** Ingresa el expediente que contiene sendos recursos, al que se han acumulado dos expedientes más, que vienen con recurso de apelación; concretamente recurso interpuesto a la resolución JPE-LR-11-7-2-2009 por el Sr. Holger Heriberto Guerra García en calidad de Director Cantonal de Urdaneta provincia de Los Ríos del PSP, Lista 3; y, el otro expediente 036-2009 que contiene la petición de Kely García, Franklin Andino, Jacqueline Gómez y Enrique Barco que como candidatos a Alcalde y concejales principales y suplentes por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3 acompañan documentos y recursos electorales que se han presentado en la Junta Provincial Electoral de Los Ríos y que se han dado trámite. **CUARTO.-** a) Del expediente se observa a fojas 277, el oficio circular 090013-SEC-CEN, de fecha 28 de enero del 2009, suscrito por el Ing. Gilmar Gutierrez Borbua y el Sr. Ernesto Guerra Mendoza Presidente Nacional y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica, dirigido al Presidente del Consejo Nacional Electoral, por el que hace conocer que en la provincia de Los Ríos las únicas personas autorizadas a realizar la inscripción de las diferentes candidaturas serán el Presidente Nacional del Partido y el Secretario Nacional del mismo, este documento está certificado por el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos. b) Conforme los Estatutos del Partido Sociedad Patriótica, Lista 3, en el Art. 45 se consagran las atribuciones de la Directiva Provincial, entre ellas, literal k) "plantear al CEN para su aprobación, las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal", literal l) "inscribir las candidaturas aprobadas por el CEN. La

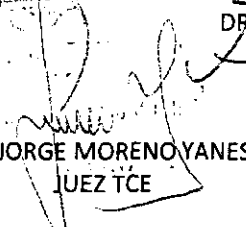
Zapotal de la provincia de Los Ríos por las Listas 3 Partido Sociedad Patriótica presentadas por el Ing. Pedro Almeida Morán Director Provincial de Los Ríos. 5) Se ratifica la Resolución JPE-LR-10-7-2-2009 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos en sesión del 7 de febrero del 2009 en la que resuelve negar tanto la impugnación de las candidaturas a Asambleístas Provinciales de Los Ríos interpuesta por el Ing. Pedro Almeida Morán, como a su vez ratificar las candidaturas para Asambleístas Provinciales de Los Ríos, propuestos por el Partido Sociedad Patriótica 21 de enero Lista 3 por los dirigentes nacionales señores Gilmar Guerra y Ernesto Guerra Mendoza como Presidente y Secretario Nacional respectivamente. 6) Se dispone que toda solicitud de inscripción de candidatos y candidatas a cualquier otra dignidad provincial, cantonal -urbana o rural- y de juntas parroquiales rurales presentadas en la Junta Provincial Electoral de Los Ríos por el Sr. Ing. Pedro Almeida Morán, como Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica de Los Ríos, quede sin efecto y sea archivada, y en consecuencia, se niega su inscripción. 7) Asimismo se declara que el único que estaba facultado hasta las 18h00 del día 05 de febrero del 2009 a inscribir candidaturas provinciales, cantonales urbanas y rurales, y, juntas parroquiales rurales en la provincia de Los Ríos, es el Ing. Gilmar Gutierrez como Presidente Nacional y el señor Ernesto Guerra Mendoza como Secretario Nacional, ambos del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", Listas 3. 8) Se observa la actuación de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, debiendo el Consejo Nacional Electoral adoptar las medidas que correspondan. Ejecutoriada esta sentencia remítase copia de la misma junto con el expediente a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, para su ejecución, dejando copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal y remítase copia de esta sentencia, al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes. Cúmplase y notifíquese.

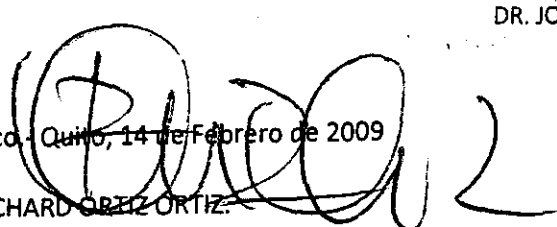

DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA


DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENTA


DR. ARTURO DOMOSO CASTELLÓN
JUEZ TCE


DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA TCE


DR. JORGE MORENO YANES
JUEZ TCE


artifico - Quito, 14 de Febrero de 2009

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL.


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

- 340 - *tesa*

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Quito, 16 de febrero de 2009

OFICIO No 009-09-TCE

Señor

OMAR SIMONS

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvasen encontrar las copias de las sentencias que han sido emitidas por el Tribunal:

Causa No 05-09 Contra la Junta Provincial Electoral de los Ríos

Causa No 07-09 Contra la Junta Provincial Electoral del Azuay

Causa No 017-09 contra el Consejo Nacional Electoral

Lo que comunico a usted para los fines de Ley

Atentamente,

[Firma]
DRA. NORMA REYES SOLANO

OFICIAL MAYOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Secretaría General

*341 -
treientos
cuarenta y uno*

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

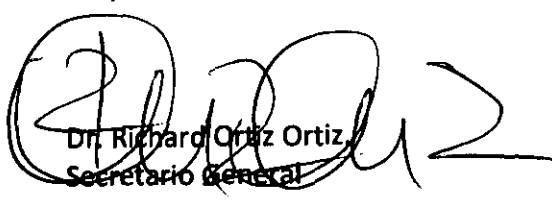
Quito, 17 de febrero del 2009
OF. Nº 19-09-TJ-SG-TCE.

Señores.
Junta Provincial Electoral de Los Ríos
Presente.-

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 05-2009, de fecha 14 de febrero del 2009, las 22h00; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentada por el señor Pedro Almeida Morán, en calidad de Director Provincial de los Ríos del Partido Sociedad Patriótica Listas 3, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, remito el expediente completo, a fin de que proceda a ejecutar la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General